



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil uno (2021)

ASUNTO	COMISION FRANCIA
DEMANDANTE:	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE
DEMANDADO:	MARY LUZ MORENO MORENO
RADICACIÓN:	05-001-31-03-010-2021 0364-00
ASUNTO:	ADMITE COMISION DISPONE NOTIFICAR

Allegado el concepto positivo por parte del PROCURADOR 10 JUDICIAL II ABSCRITO A LA PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES DE MEDELLIN ANTIOQUIA, y como la carta rogatoria reúne los requisitos exigidos en los artículos 608, 609 del C.G.P y 10 y ss de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, firmado en Haya el 15 de noviembre de 1965, cúmplase la comisión conferida por BRICE ALBERTIN, TANGUY JOSEPH Y JEAN FONT, Oficiales de Justicia Asociados, Sociedad Civil profesional, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en la residencia de MARSELLA, con domicilio en 87, rue Paradis, a petición de ALEXANDRE ROBELET, DON LAURENT GAUDON, a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES –DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO DE BOGOTA, por medio de la cual dispone de conformidad con una decisión del Presidente de Colegio de abogados de MARSELLA del 12 de febrero de 2018, cuyo carácter vinculante fue otorgado bajo petición por el Presidente del Tribunal Civil de Primera Instancia de Marsella, el 25 de julio de 2019, notificar el acta de EMBARGO-ATRIBUCION a la señora MARY LUZ MORENO MORENO.

En consecuencia notifíquese a la señora MARY LUZ MORENO MORENO quien reside en la CALLE 30 #75-45 CONS 101 de Medellín -Antioquia –Colombia, el acta de EMBARGO-ATRIBUCION, presentada por la sociedad “SCP THOMAZON –AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICIA ASOCIACIES” propietaria de la oficina de Oficiales de Justicia en el Tribunal Judicial de París, con domicilio en

156 Rue Montmartre 75002 PARIS-FRANCIA, con fecha 05/07/2021, ante la carpa de París SIS II Place Dauphine 75001 PARIS FRANCIA, por el caso presentado por TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS BMBH Y TUV RHEINLAND FRANCE SAS Y OTROS. Notificación que se realizará conforme las regulaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P

Se le informará a la notificada que puede autorizar por escrito al acreedor que el tercero embargado le remita sin demora los importes adeudados. Las impugnaciones relativa a este embargo, se realizaran bajo pena de inadmisibilidad por medio de una citación que se hace para que a partir de la notificación comparezca dentro del término de un mes ante el juez competente para la ejecución de decisiones, esto es, TRIBUNAL JUDICIAL DE PARIS (1 parvis du tribunal 75017 Paris.

A la notificada se le hará entrega de los documentos allegados con la carta rogatoria.

Evacuado lo anterior, se enviará certificación donde conste que se ha dado curso a la solicitud y que incluya la forma, el lugar y la fecha de entrega, así como la identidad de la persona a la que haya sido entregado el documento, y se devolverán las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d01eba83f6ff27f7eddf03eb3fb2fdeabc56d95765a48091e6746380a64482

Documento generado en 11/11/2021 01:18:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>